

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 44/2000

La Paz, 10 de marzo de 2000

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL No. 206 DE 09-03-2000 DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS HASTA EL 30-03-2000, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCION ESTABLECIDO POR DECRETOS SUPREMOS Nos. 25414 y 25591.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Ministerial No. 206 de 09-03-2000 del Ministerio de Hacienda que amplía el plazo para el pago de tributos Aduaneros hasta el 30-03-2000, bajo el régimen de excepción establecido por Decretos Supremos Nos. 25414 y 25591.

ATC/r1c
RI-206-2000



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



COPIA LEGALIZADA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Hacienda

RESOLUCION MINISTERIAL No.
La Paz, 09 MAR. 2000

2

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 25414 de 11 de junio de 1999, establece un régimen de excepción por un período de ciento veinte (120) días para la regularización de tránsitos aduaneros de mercancías y medios de transporte no arribados a las diferentes Aduanas de destino, correspondientes a las gestiones 1993 hasta 1998, incluyendo los casos que se encuentran en proceso aduanero, con excepción de aquellos que tengan resoluciones ejecutoriadas, de comiso ó remate ó con proceso dentro la Ley 1008.

Que el Decreto Supremo No. 25591 de 18 de noviembre de 1999, amplía los plazos del régimen de excepción establecidos en el Artículo 1ro. del D.S. 25414 antes citado, por un período adicional de noventa (90) días para el descargo y pago de tributos aduaneros y multas.

Que hasta el día 23 de febrero de 2000, plazo establecido por el Decreto Supremo 25591, las agencias despachantes de aduana, empresas y cooperativas de transporte internacional de carga, continuaron presentando descargos ante la Aduana Nacional, la misma que requiere un tiempo mínimo para evaluar estos descargos y emitir los resultados definitivos del proceso.

Que en consecuencia, los interesados no podrán efectuar el pago correspondiente por los tránsitos no arribados en el plazo previsto, impidiendo el ingreso de estos recursos al Tesoro General de la Nación.

Que los Decretos Supremos 25414 y 25591 delegan al Ministerio de Hacienda la ejecución y cumplimiento del régimen de excepción.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, con la facultad conferida por el artículo 20 literal D del Decreto Supremo No. 24855 de 22 de septiembre de 1997, que reglamenta la Ley No. 1788 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Primero.- Autorizar a la Aduana Nacional la evaluación de los descargos por tránsitos no arribados presentados hasta el día 23 de febrero de 2000 y la emisión de los resultados definitivos de aceptación o rechazo de descargos hasta el 15 de marzo de 2000.



COPIA LEGALIZADA

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

Segundo.- Ampliar el plazo para el pago de tributos aduaneros hasta el día 30 de marzo de 2000, para todos los transportistas que han presentado descargos documentales ante la Aduana Nacional hasta el día 23 de febrero de 2000 bajo el régimen de excepción establecido mediante los Decretos Supremos 25414 y 25591.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ibero M. Sánchez Barbery
MINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

ING. HERBERT MÜLLER COSTAS
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargada de Archivo
MINISTERIO DE HACIENDA